



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 125

Suplemento 2.- Viernes, 28 de junio de 2024

Página 67

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

RECURSOS HUMANOS

Aprobación de la Oferta Pública de Empleo 2024 68

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Convocatoria para varias plazas de funcionario/a de carrera 71





ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA RECURSOS HUMANOS

Edicto

En la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión de 26 de junio de 2024, se ha procedido a la adopción de acuerdo relativo a la aprobación de la oferta de empleo público para 2024, el cual se transcribe a continuación:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público de la Diputación Provincial de Málaga para el año 2024, comprensiva de las siguientes plazas, conforme a la tasa de reposición prevista en el artículo 20.tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, todo ello en virtud de cuanto se ha expuesto con anterioridad:

DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	NÚM. ESP. PLAZA	SGR./CAT. PLAZA	ESCALA PLAZA	SUBESCALA PLAZA	OEP	TASA	TURNO
ANALISTA PROGRAMADOR/A	F	F0006	8	A2	EAE	TM	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
ARQUITECTO/A	F	F0011	19	A1	EAE	TS	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	F0015	228	C2	EAG	AU	2024	REPOSICIÓN	DISCAPACIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	F0015	262	C2	EAG	AU	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	F0015	221	C2	EAG	AU	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	F0015	242	C2	EAG	AU	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	F0015	232	C2	EAG	AU	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	F0015	257	C2	EAG	AU	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	F0015	252	C2	EAG	AU	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	F0015	261	C2	EAG	AU	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
AUXILIAR BIBLIOTECA	F	F0016	4	C2	EAE	SE	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
AUXILIAR BIBLIOTECA	F	F0016	9	C2	EAE	SE	2024	REPOSICIÓN	DISCAPACIDAD
AUXILIAR DE CLÍNICA	F	F0017	45	C2	EAE	TA	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
AUXILIAR DE CLÍNICA	F	F0017	81	C2	EAE	TA	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
AUXILIAR DE CLÍNICA	F	F0017	40	C2	EAE	TA	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
AUXILIAR DE CLÍNICA	F	F0017	80	C2	EAE	TA	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
CAJISTA-TIPÓGRAFO/A	F	F0207	1	C2	EAE	SE	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
CAMARERO/A LIMPIADOR/A	F	F0027	48	E	EAE	SE	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
CAMARERO/A LIMPIADOR/A	F	F0027	42	E	EAE	SE	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
CAMARERO/A LIMPIADOR/A	F	F0027	43	E	EAE	SE	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
CAMARERO/A LIMPIADOR/A	F	F0027	44	E	EAE	SE	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
CAMARERO/A LIMPIADOR/A	F	F0027	49	E	EAE	SE	2024	REPOSICIÓN	ENFERMEDAD MENTAL
COMPONEDOR/A	F	F0134	16	C2	EAE	SE	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
DISEÑADOR/A GRÁFICO/A	F	F0145	6	C1	EAE	TA	2024	REPOSICIÓN	DISCAPACIDAD
ECONOMISTA	F	F0033	29	A1	EAE	TS	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
GEÓLOGO/A	F	F0037	3	A1	EAE	TS	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
INGENIERO/A AGRÓNOMO	F	F0040	1	A1	EAE	TS	2024	REPOSICIÓN	GENERAL



DENOMINACIÓN PLAZA	F/L (PLAZA)	CÓDIGO PLAZA	NÚM. ESP. PLAZA	SGR./CAT. PLAZA	ESCALA PLAZA	SUBESCALA PLAZA	OEP	TASA	TURNO
MÉDICO/A	F	F0062	5	A1	EAE	TS	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
MONITOR/A CULTURA	F	F0063	13	C1	EAE	TA	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
MONITOR/A CULTURA	F	F0063	14	C1	EAE	TA	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
MONITOR/A CULTURA	F	F0063	4	C1	EAE	TA	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
OFICIAL/A CONDUCTOR/A	F	F0068	16	C2	EAE	SE	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
OPERARIO/A	F	F0093	7	E	EAE	SE	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
OPERARIO/A	F	F0093	22	E	EAE	SE	2024	REPOSICIÓN	DISCAPACIDAD INTELECTUAL
PSICÓLOGO/A	F	F0102	3	A1	EAE	TS	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	F	F0107	8	A1	EAG	TE	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	F	F0107	35	A1	EAG	TE	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	F	F0107	29	A1	EAG	TE	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TÉCNICO/A AUXILIAR ARCHIVO	F	F0208	1	C1	EAE	TA	2024	REPOSICIÓN	DISCAPACIDAD
TÉCNICO/A AUXILIAR INFORMÁTICA	F	F0182	4	C2	EAE	TA	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TÉCNICO/A GESTIÓN CULTURAL	F	F0203	1	A2	EAE	TM	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TÉCNICO/A MEDIO BIBLIOTECA	F	F0194	4	A2	EAE	TM	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TÉCNICO/A MEDIO EDUCADOR/A	F	F0121	32	A2	EAE	TM	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TÉCNICO/A MEDIO EDUCADOR/A	F	F0121	34	A2	EAE	TM	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICA	F	F0187	6	A2	EAE	TM	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICA	F	F0187	8	A2	EAE	TM	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICA	F	F0187	10	A2	EAE	TM	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICA	F	F0187	12	A2	EAE	TM	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICA	F	F0187	13	A2	EAE	TM	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TÉCNICO/A SUPERIOR EN CONSTRUCCIÓN Y CÁLCULO DE ESTRUCTURAS	F	F0191	2	A1	EAE	TS	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TRABAJADOR/A SOCIAL	F	F0019	82	A2	EAE	TM	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TRABAJADOR/A SOCIAL	F	F0019	8	A2	EAE	TM	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
TRABAJADOR/A SOCIAL	F	F0019	77	A2	EAE	TM	2024	REPOSICIÓN	GENERAL
ADMINISTRATIVO/A	F	F0003	47	C1	EAG	AD	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL
ADMINISTRATIVO/A	F	F0003	25	C1	EAG	AD	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL
ADMINISTRATIVO/A	F	F0003	12	C1	EAG	AD	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL
ADMINISTRATIVO/A	F	F0003	38	C1	EAG	AD	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL
ADMINISTRATIVO/A	F	F0003	72	C1	EAG	AD	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	F0015	265	C2	EAG	AU	2024	PROMOCIÓN INTERNA	DISCAPACIDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	F0015	98	C2	EAG	AU	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	F0015	22	C2	EAG	AU	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL
ECONOMISTA	F	F0033	28	A1	EAE	TS	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL
INGENIERO/A CAMINOS	F	F0041	1	A1	EAE	TS	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL
MONITOR/A CULTURA	F	F0063	15	C1	EAE	TA	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL
OFICIAL/A SERVICIOS GENERALES	F	F0081	29	C2	EAE	SE	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL
TÉCNICO/A AUXILIAR ARCHIVO	F	F0208	2	C1	EAE	TA	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL
TÉCNICO/A MEDIO EDUCADOR/A	F	F0121	12	A2	EAE	TM	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL
TÉCNICO/A SUPERIOR SS. SS. CC.	F	F0128	15	A1	EAE	TS	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL
TRABAJADOR/A SOCIAL	F	F0019	78	A2	EAE	TM	2024	PROMOCIÓN INTERNA	GENERAL

** Discapacidad*

1. DISCAPACIDAD: Discapacidad igual o superior al 33 %.
2. DISCAPACIDAD INTELECTUAL: Discapacidad intelectual igual o superior al 33 %.
3. ENFERMEDAD MENTAL: Enfermedad mental que acredite discapacidad igual o superior al 33 %.

Segundo. Remitir la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024 a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello, conforme a la disposición adicional primera Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero. Publicar el acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de la Diputación (tablón de anuncios y edictos) y en la página web de la Diputación de Málaga (portal de transparencia): www.malaga.es.

Cuarto. Que el acuerdo adoptado se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, y a la Unidad Administrativa de Administración de Recursos Humanos para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados, con indicación de que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, 26 de junio de 2024.

La Diputada Delegada, Sandra Jesús Extremera López.

2661/2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

Área de Recursos Humanos y Calidad

Anuncio de bases

ANEXO 4 (OEP 2019) Y ANEXO 4 (OEP 2021)

Convocatoria de 2 plazas de Subalterno de Administración General

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de funcionario de carrera, Subalterno de Administración General, incluidas 1 de ellas en la OEP 2019 y 1 en la OEP 2021, encuadradas en la escala de Administración General, subescala Subalterna, pertenecientes a la Agrupación Profesional sin requisito de titulación, de las cuales, 1 se proveerá por el turno de acceso libre y 1 por el turno de discapacidad intelectual, que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la oferta de empleo público del año 2021.

2. Requisitos específicos

- Para la plaza de acceso por el turno libre: De acuerdo a la disposición 6.^a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.
- Para la plaza de acceso por el turno de discapacidad intelectual: Además de lo establecido anteriormente, tener reconocida oficialmente una discapacidad intelectual, en grado igual o superior al 33 % con efectos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberán cumplir los demás requisitos establecidos en las bases generales que regulan esta convocatoria.

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la base número 46 de las normas generales de la convocatoria.

Los/as aspirantes del turno de discapacidad intelectual deberán ajustarse a lo establecido en las bases 7 y 12 de las generales que regulan la presente convocatoria. Dentro del plazo de admisión de solicitudes, deberán los/as aspirantes solicitar las adaptaciones en tiempo y medios que consideren adecuadas para la realización de los ejercicios, debiendo aportar la documentación justificativa, entendiéndose que no precisan adaptación alguna si no lo hacen constar expresamente en el referido plazo. El tribunal, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación solicitada en función de las circunstancias específicas de este ejercicio.

3. Procedimiento de selección: Oposición (turno libre y discapacidad intelectual)

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el capítulo VI de las normas generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

3.1. ASPIRANTES DEL TURNO LIBRE: OPOSICIÓN

- a) PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 40 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre las materias comunes del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 50 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.
- b) SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 40 preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre las materias específicas del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 50 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.
- c) TERCER EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en resolver un supuesto práctico relativo a las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y relacionado con la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinada por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 90 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

3.2. ASPIRANTES DEL TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL: OPOSICIÓN

- a) PRIMER EJERCICIO: de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 25 preguntas, con 3 respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 60 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. No se penalizarán las respuestas erróneas.
- b) SEGUNDO EJERCICIO: de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 25 preguntas de carácter práctico con 3 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relativas a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionadas con las materias específicas del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el tribunal sin que en ningún caso pueda exceder de 60 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. No se penalizaran las respuestas erróneas.

4. Criterios de desempate

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

4.1. TURNO LIBRE

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el tercer ejercicio.
- b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el segundo ejercicio.
- c) Las personas del sexo cuya presencia en la categoría o especialidad, sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación de la oferta de empleo público del año 2021 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Si aún persistiera el empate, se atenderá al orden del llamamiento de la convocatoria.

4.2. TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el segundo ejercicio.
- b) Las personas del sexo cuya presencia en la categoría o especialidad, sea inferior al cuarenta por ciento en la fecha de la publicación de la oferta de empleo público del año 2021 en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Si aún persistiera el empate, se atenderá al orden del llamamiento de la convocatoria.

5. Temario

5.1. TURNO LIBRE

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Características generales, estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales y Libertades Públicas.
2. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Organización y competencias.
3. El Régimen Local español. Principios constituciones y regulación jurídica. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.
4. Igualdad de género. Normativa vigente. La prevención de riesgos laborales.

Materias específicas

5. La Administración Local: Regulación actual y entidades que comprende. El Municipio y la Provincia. Especial referencia al régimen de organización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como Municipio de Gran Población.
6. Organización y competencias municipales. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Málaga: Organización interna y distribución de competencias y ubicación de sus dependencias.
7. El procedimiento Administrativo común: Regulación. El interesado y su representación. Derechos del ciudadano y del interesado. Registros y Archivo de documentos. Notificaciones y Publicaciones.
8. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.
9. Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación.
10. Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.
11. Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.
12. Realización de recados oficiales fuera y dentro del centro de trabajo.
13. El Municipio de Málaga (I): Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.
14. El Municipio de Málaga (II): Principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, jardines.

5.2. TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales y Libertades Públicas.
2. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
3. El Régimen Local español. Principios constituciones y regulación jurídica. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local.
4. Igualdad de género. Normativa vigente. La prevención de riesgos laborales.

Materias específicas

5. Organización y competencias municipales. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Málaga: Organización interna y distribución de competencias y ubicación de sus dependencias.
6. El procedimiento Administrativo común: Regulación. El interesado y su representación. Derechos del ciudadano y del interesado. Registros y Archivo de documentos. Notificaciones y Publicaciones.
7. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.
8. El Municipio de Málaga: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos. Principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, jardines.

Nota: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.

ANEXO 18 (OEP 2021), ANEXO 24 (OEP 2022) Y ANEXO 26 (OEP 2023)

Convocatoria de 51 plazas de Bombero

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 51 plazas de funcionarios de carrera, Bombero, incluidas, 7 en la Oferta de Empleo Público del año 2021, 19 en la Oferta de Empleo Público de 2022 y 25 en la Oferta de Empleo Público de 2023, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, pertenecientes al subgrupo C1 de Clasificación Profesional, por el turno libre, que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en las ofertas de empleo público del año 2023.

2. Requisitos específicos

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior o de Técnico de FP, obtenido de acuerdo con la legislación vigente o equivalente (se considera equivalente, entre otras circunstancias posibles, la acreditación de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años). En todo caso, la equivalencia deberá acreditarse por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C+E.
- Compromiso para conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Málaga, en concordancia con el apartado anterior.

Asimismo, deberán cumplir los demás requisitos establecidos en las bases generales que regulan esta convocatoria.

Estos requisitos deberán reunirse por los/as aspirantes el último día de admisión de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la base número 46 de las normas generales de la convocatoria.

3. Procedimiento de selección: Oposición y curso de ingreso

3.1. OPOSICIÓN

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el capítulo VI de las normas generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) *PRIMER EJERCICIO*: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Constará de dos pruebas:

1.^a PRUEBA: Consistirá en contestar un ejercicio tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el tribunal. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

2.^a PRUEBA: Consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de la categoría convocada, Bombero, pudiendo tener en cuenta, al menos, los siguientes factores:

- Aptitudes intelectuales: Se valorarán los factores de inteligencia general, agilidad mental, inteligencia emocional, razonamiento lógico, razonamiento abstracto, razonamiento verbal, comprensión verbal, memoria, rapidez y destreza perceptiva/motora, atención y resistencia a la fatiga, concentración/retención en la tarea, aptitud numérica, aptitud espacial y aptitud mecánica.
- Actitudinal y de personalidad: Se valorarán los factores de actitudes disfuncionales/agresividad/vulnerabilidad a estrés; adaptación a normas y autoridad; responsabilidad y lealtad en el ejercicio profesional; autocontrol, estabilidad emocional y seguridad en sí mismo; relaciones interpersonales/conductas cooperativas/capacidad de trabajo en equipo; capacidad de iniciativa/decisión/asertividad y capacidad de motivación, sentido del deber, autodisciplina, liderazgo, sociabilidad, socialización.

Los citados factores serán ponderados en su importancia y en función del perfil por el tribunal, asesorado por especialistas, y se tendrá presente para ello las funciones atribuidas a las plazas que se pretenden cubrir. Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y los aspirantes serán calificados de aptos o no aptos, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de apto. El tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los/as aspirantes.

b) *SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS*

De carácter obligatorio y eliminatorio. Previamente a la realización de este ejercicio, los candidatos deberán presentar al tribunal un certificado médico que acredite su aptitud para efectuar las pruebas físicas. Los candidatos que no aporten dicho certificado, o del mismo se deduzca que no pueden realizar el ejercicio, serán declarados no aptos por el tribunal y excluidos de la convocatoria.

Las pruebas físicas serán las que se detallan en el anexo 1 adjunto. Para superarlas los candidatos deberán obtener la condición de apto. Resultarán eliminados los aspirantes que no superen alguna de las marcas mínimas, siendo declarados, en consecuencia, no aptos.

Inmediatamente después de realizadas cada una de las pruebas, se declarará por el tribunal apto o no apto a cada aspirante, de manera que para pasar a la prueba siguiente deberá ser declarado apto y así sucesivamente.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o similar. Se permite el uso de zapatillas de clavos para las pruebas de atletismo. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

En la ejecución de las pruebas físicas, única y exclusivamente, podrán acceder a los espacios donde se desarrollen los ejercicios los aspirantes convocados a los que se les efectúe el llamamiento para su realización. Asimismo, en cuanto a la ejecución de las pruebas, no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de las personas intervinientes en los mismos.

En el transcurso de las pruebas físicas, o una vez finalizadas las mismas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control del consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

El cronometraje de las pruebas se realizará de forma manual.

c) *TERCER EJERCICIO*: Constará de dos pruebas:

1.^a PRUEBA: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 40 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la red de carreteras del municipio: nacionales, comarcales y locales, principales vías urbanas de la ciudad, recorridos entre distintos puntos del ámbito geográfico de prestación del Servicio Contra Incendios, situación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos y edificios singulares de la capital y la red de metro. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el tribunal y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

2.^a PRUEBA: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de carácter práctico, sobre la parte específica del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el tribunal y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

d) *CUARTO EJERCICIO*: Reconocimiento médico: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes, consistirá en un reconocimiento médico de los mismos con la finalidad de analizar si superan el cuadro de exclusiones médicas que se incorpora a las presentes bases como anexo 2. A tal efecto los candidatos deberán ser declarados aptos por el tribunal, a la vista del informe médico emitido, siendo eliminados de la convocatoria los declarados no aptos.

3.2. CURSOS SELECTIVOS DE INGRESO Y BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El tribunal, terminada la fase de oposición, publicará la relación de los que hayan obtenido las mayores puntuaciones de la totalidad de ejercicios en orden decreciente y sumen un número igual al de plazas a cubrir, que serán los que se propongan para realizar el curso selectivo de ingreso.

El órgano competente, de conformidad con la propuesta anterior, procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas de los citados aspirantes, que mientras permanezcan en esta situación se regirán por las normas vigentes en esta materia, así como por la normativa de la Escuela de Seguridad Pública (ESPAM)

Los candidatos deberán superar con aprovechamiento el curso selectivo de ingreso en la ESPAM que se regulará con detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto. En cualquier caso el curso tendrá una duración no inferior a 400 horas lectivas y versará, como mínimo, sobre los siguientes temas:

1. Organización e infraestructuras del RC de Bomberos de Málaga.
2. La protección civil.
3. Prevención de riesgos laborales.
4. Marco jurídico de las actuaciones del servicio.
5. Vehículos.
6. Principios generales de intervención y coordinación en los siniestros.
7. Aspectos psicológicos de las intervenciones.
8. Lucha contra el fuego.
 - 8.1. Incendios en viviendas.
 - 8.2. Incendios bajo rasante.
 - 8.3. Incendios industriales.
 - 8.4. Incendios forestales.

9. Rescate y salvamento.
 - 9.1. Accidentes de tráfico.
 - 9.2. Trabajos en altura.
 - 9.3. Ascensores.
 - 9.4. Intervenciones con riesgo eléctrico.
 - 9.5. Derrumbes y demoliciones.
 - 9.6. Intervención en inundaciones.
10. Equipos, herramientas y útiles diversos.
11. Transmisiones.
12. Prevención de incendios.
13. Primeros auxilios.

Terminado el curso selectivo de ingreso, la ESPAM remitirá al tribunal las calificaciones obtenidas por los aspirantes. Si no alcanzan la puntuación mínima exigida para la superación del curso o son sancionados por la comisión de una falta muy grave prevista en la normativa de la ESPAM quedarán eliminados del mismo y anuladas todas las actuaciones anteriores.

Con independencia del curso selectivo de ingreso, los aspirantes realizarán además el curso selectivo básico en prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y una vez finalizado, la escuela remitirá al tribunal los resultados obtenidos por los aspirantes, siendo calificados de aptos o no aptos. En el supuesto de no superar el curso o ser sancionados por la comisión de una falta muy grave prevista en la normativa de la ESPAM, quedarán eliminados del mismo y anuladas todas las actuaciones anteriores.

Finalmente, el tribunal publicará un anuncio en el que expresará por orden decreciente la puntuación global obtenida por los aspirantes que superen el procedimiento selectivo, sumadas las fase de oposición y el curso selectivo de ingreso, y efectuará al órgano municipal competente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera Bombero de esta Corporación a un número igual de aspirantes que el de plazas a cubrir.

4. Temario

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización y competencias de la Junta de Andalucía.
3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento de Málaga: especial referencia al régimen de organización de los Municipios de Gran Población. El Reglamento Orgánico del Pleno.
4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.
5. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Los interesados: capacidad, legitimación y representación. Las fases del procedimiento administrativo común. El silencio administrativo.
6. Derecho y deber de relacionarse con la Administración Pública por medios electrónicos. Funcionamiento electrónico del Sector Público: la sede electrónica, el portal de internet, actuación administrativa automatizada, firma electrónica y su interoperabilidad, archivo electrónico de documentos. Los registros electrónicos.

7. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El personal laboral y su régimen actual.
8. Políticas Sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente. Discapacidad y Dependencia: regulación jurídica. La Protección de datos de carácter personal. Normativa vigente.

Materias específicas

9. La Protección Civil. Concepto y funciones básicas. La Protección Civil en el ámbito Local. Organización y funciones.
10. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y sus modificaciones.
11. Competencias de la Administración en el ámbito local en materia de Extinción de Incendios. Organización y estructura del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del R. C. Bomberos de Málaga.
12. Naturaleza del fuego. El triángulo de fuego. El tetraedro del fuego.
13. Los factores del incendio. Productos de la combustión. Transmisión del calor. Velocidad de propagación. Límites de inflamabilidad.
14. La evolución de un incendio. Iniciación desarrollo. Etapas del incendio.
15. El humo en los incendios. Precauciones. Técnicas de ventilación.
16. Clasificación de los incendios. Sistemas de extinción. Agentes extintores. Clasificación y campo de aplicación.
17. Explosiones, concepto y clasificación. ondas expansivas y sus efectos. Rango de inflamabilidad y explosividad características, naturaleza y efectos de los fenómenos conocidos como: bleve, flashover y backdraft.
18. Útiles y vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento. Características generales. Clasificación.
19. Medios y equipos de protección personal. Características.
20. Equipos de protección de las vías respiratorias. Clasificación. Uso. Mantenimiento.
21. Propiedades generales y estado físico de los cuerpos. Energía. Velocidad y aceleración. Fuerza, trabajo y potencia. Rendimiento. Máquinas fundamentales: palancas, poleas, torno, engranajes, plano inclinado. Nociones generales, leyes fundamentales y unidades.
22. Hidráulica. Gases. Electricidad. Leyes fundamentales. Nociones generales y unidades.
23. Bombas centrífugas. Descripción, funcionamiento y etapas. Componentes y su función. Aspiración, altura de aspiración: factores. Cavitación en bombas centrífugas. Golpe de ariete en bombas centrífugas, cebado de las bombas centrífugas, tipos y limitaciones, acoplamiento de bombas. Características específicas de las bombas centrífugas de bomberos.
24. Trabajos en altura. Nociones básicas, equipos de protección personales y colectivos, técnicas de progresión por cuerda, anclajes, polipastos, progresión por escaleras.
25. Accidentes de tráfico. Conocimientos generales sobre vehículos, seguridad activa y pasiva. Técnicas y equipos de estabilización y abordaje. Técnicas, equipos y maniobras de excarcelación. Atención y seguridad de las víctimas. Equipos de protección personal.
26. Interpretación básica de planos. Sistemas de representación, escalas, curvas de nivel, perfiles y distancias. Símbolos normalizados más usuales. Coordenadas. Planos de construcción e instalaciones.
27. Nociones básicas sobre construcción. Cimentaciones. Muros. Estructuras.
28. Instalaciones eléctricas en la edificación. Nociones básicas. Identificación. Composición. Riesgos.
29. Instalaciones de gas en la edificación. Nociones básicas. Identificación. Composición. Riesgos.
30. Otras instalaciones de la edificación: Ascensores, grupos electrógenos, calderas.

31. Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. Radiotransmisores, características, componentes y operatividad. Elementos básicos. Salas de Coordinación: el 112 y el 080.
32. Incendios forestales. Conceptos básicos. Clasificación. Propagación. Extinción.
33. Sustancias y mercancías peligrosas: Clasificación de las sustancias peligrosas. Señalización e identificación de los productos.
34. Instalaciones de protección contra incendios: Extintores portátiles. Clasificación. Descripción. Composición. Mantenimiento. Boca de Incendio Equipada. Columna seca. Hidrantes. Sistemas fijos de extinción de incendios. Detección y alarma. Composición. Descripción.
35. Normativa básica de protección contra incendios (I): DB SI del CTE. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, Ordenanza Municipal de protección contra incendios de Málaga,
36. Normativa básica de protección contra incendios (II): Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
37. Normativa básica sobre prevención de riesgos laborales: Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
38. Informática. Generalidades. Hardware: Estructura básica de los computadores, memorias, interfaces, periféricos. Software: programas, sistemas operativos, ficheros. Servicios telemáticos.
39. Red de carreteras del municipio: nacionales, comarcales y locales. Principales vías urbanas de la ciudad. Recorridos entre distintos puntos del ámbito geográfico de prestación del Servicio Contra Incendios. Situación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos y edificios singulares de la capital. La red de metro.
40. Principios generales de socorrismo. Soporte Vital Básico.

Nota: Los temas cuyos contenidos se refieran a normas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de cada ejercicio.

ANEXO 1

Pruebas físicas

1. Prueba de fuerza relativa (trepa de cuerda)

OBJETIVO: Medir y valorar fuerza explosiva de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

DESCRIPCIÓN: Consistirá en trepar por una cuerda lisa suspendida desde la señal inicial, mediante la acción de los miembros superiores del cuerpo y hasta la señal situada a 5 metros, o por encima de ella. Se partirá de una posición inicial de pie con ambas plantas en contacto con el suelo, sin utilizar las piernas en la impulsión inicial.

EJECUCIÓN: A la voz de inicio, se deberá trepar y hacer presa con las dos manos en la señal situada a 5 metros o por encima de ella o tocar un elemento acústico dispuesto para tal fin. El descenso será independiente de toda valoración.

No está permitido el uso de guantes, o similares, o sustancias en las manos que supongan una ventaja en la ejecución de la prueba, en su caso, no sea proporcionado por el tribunal para subir la cuerda.

Para el desarrollo de la prueba será obligatorio el uso de un arnés de seguridad proporcionado por el tribunal.

INTENTOS: Un intento.

El intento se considerará nulo cuando el aspirante:

- Se impulse con los pies o las piernas en la arrancada inicial para ascender.
- Se haga presa o se sujete con las piernas en la cuerda durante la ejecución de la prueba.
- No haga presa con las dos manos en la señal situada a 5 metros o por encima de ella.



- Si pasados el tiempo mínimo exigido desde el inicio de la prueba no ha hecho presa en la señal situada a 5 metros se dejará completar el ejercicio y posteriormente se dará nulo por exceso de tiempo.
- Se caiga de la cuerda.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, décimas y centésimas).

PUNTOS	5	5'5	6	6'5	7	7'5	8	8'5	9	9'5	10
MARCAS HOMBRES	10"50	10"25	10"00	9"75	9"00	8"50	8"00	7"75	7"50	7"25	7"00
MARCAS MUJERES	11"50	11"25	11"00	10"75	10"00	9"50	9"00	8"75	8"50	8"25	8"00

2. Prueba de fuerza de brazos (press banca)

OBJETIVO: Medir la potencia de los músculos pectorales y extensores del codo.

DESCRIPCIÓN: Sobre el banco en decúbito supino, agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

EJECUCIÓN: Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 30 kg (hombres) y 10 kg (mujeres), a estos pesos hay que añadir el peso de la barra (10 a 12 kg) en un tiempo de treinta segundos.

Hay que tener presente que las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho. Sin estas dos consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones.

INTENTOS: Un intento.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala (número de repeticiones).

PUNTOS	5	5'5	6	6'5	7	7'5	8	8'5	9	9'5	10
MARCAS HOMBRES	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
MARCAS MUJERES	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

3. Carrera de 100 metros lisos

OBJETIVO: Medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima.

EJECUCIÓN: Situados en el punto de partida, a la voz de "a sus puestos, listos - disparo", recorrer la distancia de 100 m.

DESCRIPCIÓN: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba. No está permitido el uso de tacos de salida.

INTENTOS: Un intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se salga de la calle asignada.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, décimas y centésimas).

PUNTOS	5	5'5	6	6'5	7	7'5	8	8'5	9	9'5	10
MARCAS HOMBRES	13"20	13"00	12"80	12"60	12"40	12"20	12"00	11"80	11"60	11"40	11"20
MARCAS MUJERES	14"95	14"75	14"55	14"35	14"15	13"95	13"75	13"55	13"35	13"15	12"95

4. Prueba natación (100 metros en estilo libre).

DESCRIPCIÓN: Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

OBJETIVO: Consiste en medir la adaptación y dominio corporal en el medio acuático.

EJECUCIÓN: Tras la señal de partida el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

INTENTOS: Un intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:



- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en minutos y segundos, se desprecian las décimas de segundo redondeando al segundo superior).

PUNTOS	5	5'5	6	6'5	7	7'5	8	8'5	9	9'5	10
MARCAS HOMBRES	1'25"	1'23"	1'21"	1'18"	1'15"	1'12"	1'09"	1'06"	1'04"	1'02"	1'00"
MARCAS MUJERES	1'30"	1'28"	1'26"	1'24"	1'22"	1'20"	1'18"	1'16"	1'14"	1'12"	1'10"

5. Carrera resistencia 2.000 metros

OBJETIVO: Medir y valorar la capacidad aeróbica máxima (resistencia orgánica)

EJECUCIÓN: Situados en el punto de partida, a la voz de “listos - disparo”, recorrer la distancia de 2.000 m por calle libre.

DESCRIPCIÓN: la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

INTENTOS: Un intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en minutos y segundos, se desprecian las décimas de segundo redondeando al segundo superior).

PUNTOS	5	5'5	6	6'5	7	7'5	8	8'5	9	9'5	10
MARCAS HOMBRES	7'15"	7'09"	7'03"	6'57"	6'51"	6'45"	6'40"	6'35"	6'30"	6'25"	6'20"
MARCAS MUJERES	8'15"	8'09"	8'03"	7'57"	7'51"	7'45"	7'40"	7'35"	7'30"	7'25"	7'20"

6. Circuito

OBJETIVO: Medir y valorar la fuerza resistencia asemejando un circuito a las condiciones laborales a la plaza a desempeñar.

DESCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN: Consiste en superar una serie de pruebas seguidas (en circuito) con el siguiente orden de ejecución:

6.1. TORRE DE MANIOBRAS

El aspirante portará espaldera y botella de un equipo de respiración autónoma (ERA), con un peso mínimo de 8 kg los hombres y de 6 kg las mujeres, y se situará en la línea de salida situada a 4 metros de la entrada de la torre, y a la voz de “listos” “ya”, se activará el control de tiempo e iniciará la prueba subiendo todas las plantas de la torre (con altura aproximada de 16 metros), que simulan las escaleras de un edificio de viviendas de unas 5/6 plantas. Una vez arriba, tocará la campana situada en última planta. Alcanzada esta cota descenderá pisando todos los peldaños. Finalizado el descenso, se quitará la carga y lo colocará en el lugar designado.

6.2. OBSTÁCULOS

Tras la salida de la torre, el aspirante recorrerá la distancia de transición de aproximadamente 10 metro hasta alcanzar la estación denominadas “obstáculos”.

El primer obstáculo, el cual tiene una altura de 75 cm y un largo de 1,60 metros con forma de medio tubo, deberá pasarlo por encima realizando por lo menos un apoyo sobre él.

Recorrerá una distancia de 5 metros para sobrepasar de igual manera un segundo obstáculo de las mismas características.

6.3. SALVAMENTO

Tras salir de los obstáculos el aspirante recorrerá una distancia de 13 metros hasta un cono y girará en 90º a su izquierda para hacer otro recorrido de 15 metros hasta alcanzar una estación denominada “salvamento”.

El aspirante deberá arrastrar un maniquí (50 kg los hombres y 40 kg las mujeres), en un recorrido de 27 metros, en dos subtrayectos de 13,5 metros.

El maniquí se encontrará en el suelo en posición tendido en decúbito supino dentro de un contorno delimitado de 90 cm x 1,45 metros. El aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando la espalda del maniquí en la parte anterior del torso, abrazando el tronco por debajo de las axilas, dejando los brazos libres.

El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo, o solo con el apoyo de los talones o pantorrillas del maniquí, siempre por debajo de las rodillas e irá desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta un cono de señalización situado a una distancia aproximada de 13,5 metros, momento en que deberá cambiar el sentido de la marcha y volverá hasta el contorno delimitado donde cogió el maniquí para colocarlo dentro del mismo y en posición de tendido supino, tal y como se lo encontró.

6.4. EQUILIBRIO

Superada la anterior estación, el aspirante recorrerá una distancia de transición de 31 metros en dirección a un cono donde girará 90° a la derecha para realizar un recorrido de 4,5 metros hasta un segundo cono donde girará a la derecha 90° para recorrer de 6,5 metros para alcanzar la estación denominada “equilibrio”.

Una vez situado el aspirante en el extremo del tablón de 10/12 cm de ancho y una longitud de entre 4 y 5 metros situado a un mínimo de 10 cm del suelo se subirá al mismo colocando el primer pie de apoyo antes de la marca de inicio, recorrerá todo el largo del tablón y finalizará cuando el último pie de apoyo sobrepase la marca de final y bajará del tablón.

En caso de que el aspirante se caiga y no finalice el recorrido completo, o salga antes de la marca o inicie la prueba después de la marca de inicio deberá iniciar la prueba desde el principio.

6.5. DESESCOMBRO

A continuación, el aspirante recorrerá una distancia de transición de 7,5 metros hasta la siguiente estación denominada “desescombro”, que consta de una estantería de 2,5 metros de largo, 1 metro de fondo y situado a una altura de 1 metro, sobre el que están colocados 8 sacos terreros numerados del 1 al 8 de 20 kg de peso aproximado para los varones, y 15 kg para las mujeres en un espacio delimitado de unos 30 cm cada saco.

El aspirante deberá coger los sacos de la estantería donde se encuentran y depositarlos en el suelo sin perder contacto en ningún momento. El orden será aleatorio, designado por el tribunal en el momento de la prueba.

Una vez estén todos los sacos en el suelo se realizará la acción inversa, volviendo a depositar los sacos en la estantería en el espacio delimitado para cada saco estando la mayor parte del saco dentro de este, dejando los sacos tal y como se los encontró, momento en que finalizará la realización de la estación.

6.6. TUBO Y GOLPEO CON MAZO

El aspirante recorrerá una distancia de transición de 14 metros hasta un cono donde realizará un giro de 90° a la derecha para realizar un segundo recorrido de 10 metros hasta un segundo cono, donde girará a la derecha unos 45° y recorrerá una distancia de 18 metros para dirigirse a la estación denominado “tubo y golpeo con mazo”.

El tubo tiene una sección circular de 1 metro y 4,20 metros de longitud. Deberá introducirse y recorrer los 4,20 metros, al salir de este recorrerá 2 metros hasta llegar a un mazo, el cual deberá coger y golpear 3 neumáticos, comenzando por el de la izquierda, siguiendo por el del medio y finalizando por el de la derecha.

Cada golpeo debe realizarse agarrando el mazo por las marcas indicadas, iniciando el golpeo colocando el mazo de forma vertical con la cabeza del mazo a la altura de la cabeza del aspirante, lo cargará subiéndolo situando el agarre más bajo a la altura de la cabeza o sobrepasándola y golpeará con fuerza.



Una vez finalizado colocará el mazo en su sitio y realizará un recorrido en línea recta de 40 metros para girar en ángulo de 45° a la derecha para realizar un segundo recorrido en línea recta de 20 metros, donde finalizará el ejercicio.

El mazo a utilizar, de dotación en el servicio, con un peso de entre 3 y 4 kg.

PENALIZACIONES. Se penalizará con 5 segundos, que se añadirán al tiempo que realice el aspirante por cada uno de los siguientes motivos:

- Aspirante pierda el contacto con los complementos.
- No pise todos los peldaños en el descenso de la torre.
- No arrastre el maniquí de la forma indicada en estas bases, interrumpa la consecución del ejercicio durante más de 10 segundos.
- No depositar los elementos en el lugar en que los recogió inicialmente.
- No inicie el banco de equilibrio antes de la señal de inicio, o salga no salga del banco de equilibrio después de la señal de salida.
- La caída de alguno de los sacos, cuando se depositen fuera de los lugares indicados o en orden distinto al señalado.
- La realización de alguna de las pruebas de manera distinta a la recogida en la descripción.

ELIMINACIÓN. Motivos de eliminación:

- No realizar alguna de las pruebas.
- No alcanzar el tiempo mínimo exigido.
- No alcanzar la altura determinada para la torre o no tocar la campana.
- No realizar al menos un apoyo en la superación de cada obstáculo.
- Pierda el contacto con el maniquí, lo deposite total o parcialmente fuera del contorno delimitado o en distinta posición a la señalada en el párrafo anterior, desplazar el cono de señalización o no completar el recorrido.
- Quedarse inmóvil o atorarse dentro del tubo.
- La realización de alguna de las pruebas de manera distinta a la recogida en la descripción, sin incurrir dentro de las causas de eliminación.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en minutos y segundos, se desprecian las décimas de segundo redondeando al segundo superior).

PUNTOS	5	5'5	6	6'5	7	7'5	8	8'5	9	9'5	10
MARCAS HOMBRES	3'30"	3'24	3'18"	3'12"	3'06"	3'00"	2'54"	2'48"	2'42"	2'36"	2'30"
MARCAS MUJERES	3'40"	3'34"	3'28"	3'22"	3'16"	3'10"	3'04"	2'58"	2'52"	2'46"	2'40"

ANEXO 2

Cuadro de exclusiones médicas

1. *Obesidad-delgadez*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 en las mujeres.

2. *Ojo y visión*

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardio-vascular

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

7. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

9. Sistema nervioso

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

10. Trastornos psiquiátricos

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

11. *Aparato endocrino*

Aquellos procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

12. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas*

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

13. *Patologías diversas*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de Bombero.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO 16 (OEP 2021) Y ANEXO 24 (OEP 2023)

Convocatoria de 5 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 5 plazas de funcionario de carrera, Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, incluidas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, pertenecientes al subgrupo C1 de clasificación profesional, en régimen funcional, y turno de promoción interna, de las cuales 2 se encuentran incluidas en la OEP 2021, y 3 en la OEP 2023, que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la oferta de empleo público del año 2023.

2. Requisitos específicos

– Ser funcionario de carrera Jefe de Dotación del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de esta Corporación y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en plazas de Jefe de Dotación, Cabo o Cabo Especialista.

– Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior o de Técnico de FP, obtenido de acuerdo con la legislación vigente o equivalente (se considera equivalente, entre otras circunstancias posibles, la acreditación de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años). En todo caso, la equivalencia deberá acreditarse por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

– Compromiso para conducir vehículos del servicio.

3. Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el capítulo VII de las normas generales que regulan esta convocatoria, con las siguientes particularidades:

3.1. **FASE DE OPOSICIÓN:** Tendrá lugar con carácter previo a la fase de concurso, y se ajustará a lo determinado en el capítulo VI de las normas generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) **PRIMER EJERCICIO:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 85 minutos, dos temas de carácter general determinados por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionados con la totalidad del temario, debiendo coincidir necesariamente con epígrafes concretos de dicho temario.

El ejercicio deberá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública ante el tribunal, que podrá dialogar con el/la aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de quince minutos. Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

- b) **SEGUNDO EJERCICIO:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que se referirá al grupo de materias incluidas en el temario y relacionado con las funciones propias de la plaza convocada. Se podrá exigir que todo o parte de la prueba se realice con la utilización de un ordenador y de las aplicaciones informáticas utilizadas en el Centro Municipal de Emergencias, los programas y plataformas empleados para la formación o los utilizados en la gestión de personal del servicio. La duración de este ejercicio será de 85 minutos como máximo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

- c) **TERCER EJERCICIO:** Pruebas físicas: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Previamente a la realización de este ejercicio, los candidatos deberán presentar al tribunal un certificado médico que acredite su aptitud para efectuar las pruebas físicas. Los candidatos que no aporten dicho certificado, o del mismo se deduzca que no pueden realizar el ejercicio, serán declarados no aptos por el tribunal y excluidos de la convocatoria.

Las pruebas físicas serán las que se detallan en el anexo 1 adjunto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. Resultarán eliminados los aspirantes que no superen alguna de las marcas mínimas, siendo declarados, en consecuencia, no aptos.

Las pruebas de aptitud física tendrán las puntuaciones que se recogen en las tablas correspondientes. Los opositores tendrán que realizar cuatro de las cinco que se recogen en el anexo 1.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad:

- 18 a 24 años.
- 25 a 29 años
- 30 a 34 años
- 35 a 39 años
- 40 a 44 años
- 45 a 49 años
- 50 años o más.

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

El orden de realización de las pruebas físicas será establecido por el tribunal.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de natación, velocidad y resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el tribunal.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse con atuendo deportivo adecuado para las mismas: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o similar. Para las pruebas de carrera estará permitido el uso de zapatillas de clavos. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. No se permite el uso de gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

En las pruebas de potencia de tren superior y tren inferior se permitirán dos intentos, realizándose el segundo, siguiendo el mismo orden establecido inicialmente, una vez que todos los aspirantes hayan terminado el primer intento.

En las pruebas de velocidad, resistencia general y natación, se permitirá un único intento.

Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos detallados en la descripción de las pruebas de la convocatoria, o lo indicado por los asesores del Área de Deporte responsables del control de las pruebas deportivas.

El cronometraje de las pruebas se realizará de forma manual por el personal técnico del Área de Deporte del Ayuntamiento de Málaga.

El tribunal calificador en el transcurso de las pruebas físicas, o una vez finalizadas las mismas, podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

En la ejecución de las pruebas físicas, única y exclusivamente, podrán acceder a los espacios donde se desarrollen los ejercicios los aspirantes convocados a los que se les efectúe el llamamiento para su realización. Asimismo, en cuanto a la ejecución de las pruebas, no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de las personas intervinientes en los mismos.

Por razones de seguridad en la realización de las pruebas físicas, los aspirantes no llevarán anillos, pendientes, piercings, pulseras, relojes, ni cualquier otro objeto que pueda impedir su adecuado desarrollo.

Las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios anteriores, fase de oposición, se sumarán por el tribunal a la obtenida en la fase de concurso, a efectos de elaborar la relación de candidatos aprobados que habrán de realizar el curso de capacitación en la ESPAM.

3.2. FASE DE CONCURSO: Se celebrará con carácter posterior a la fase de oposición siendo únicamente valorados los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La fase de concurso se ajustará a lo establecido en el capítulo VII de las bases generales que rigen la convocatoria. Consistiendo esta fase en la asignación a los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo establecido en las bases generales anteriormente citadas, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes. La puntuación total a otorgar en esta fase del procedimiento selectivo (concurso de méritos), será de 10 puntos.

La puntuación total vendrá determinada por la suma obtenida por cada aspirante en las fases de oposición y concurso.

3.3. CURSO DE CAPACITACIÓN

Los aspirantes que hayan superado las anteriores fases del procedimiento selectivo, que en ningún caso será un número superior al de plazas vacantes, habrán de realizar y superar un curso de capacitación que tendrá una duración máxima de 150 horas lectivas. El contenido, metodología y desarrollo del citado curso se ajustará a lo que determine la ESPAM conforme a su normativa específica, pudiendo en su caso convalidar total o parcialmente los cursos de especialización de la categoría superados en la escuela. Los aspirantes deberán realizar y superar además un segundo curso de Formación para el desempeño de las funciones de nivel básico de 50 horas de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, salvo en los casos en que el aspirante acredite que ha realizado dicho curso o uno superior en los últimos 5 años.

Terminado el curso, la ESPAM remitirá al tribunal las calificaciones de los aspirantes que lo hayan superado, y este las adicionará a las conseguidas en la fase de concurso-oposición, y propondrá para su nombramiento como funcionarios de carrera Sargento del Servicio de Extinción de Incendios al órgano municipal competente, siendo baremados según la calificación global obtenida en la totalidad del procedimiento selectivo.

4. Temario

Materias comunes

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.
2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización y competencias de la Junta de Andalucía.
3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento de Málaga: especial referencia al régimen de organización de los Municipios de Gran Población. El Reglamento Orgánico del Pleno.
4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.
6. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Los interesados: capacidad, legitimación y representación.
7. Derecho y deber de relacionarse con la Administración Pública por medios electrónicos. Funcionamiento electrónico del Sector Público: la sede electrónica, el portal de internet, actuación administrativa automatizada, firma electrónica y su interoperabilidad, archivo electrónico de documentos. Los registros electrónicos.
8. Las fases del procedimiento administrativo común. El silencio administrativo.
9. Los recursos administrativos: concepto y principios generales.
10. La Función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación.
11. Regulación de la Función Pública en Andalucía.
12. Los Contratos del Sector Público. Clases. Especial regulación en el ámbito local: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
13. El presupuesto de las Entidades Locales: concepto, elaboración y aprobación. Gestión, control y fiscalización del presupuesto municipal.
14. Políticas Sociales: Igualdad de Género. Normativa vigente. Discapacidad y Dependencia: regulación jurídica. La Protección de datos de carácter personal. Normativa vigente.

Materias específicas

1. Ley 2/2002 de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias de Andalucía y sus modificaciones.
2. La Ley y la Norma Básica de Protección Civil. El plan de emergencia municipal. (Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil de Málaga). El Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía. Planes especiales. Planes de autoprotección. El Plan INFOCA.



3. Técnicas de dirección de personal: Conceptos, funciones y responsabilidades: Formas y estilos de mando: Planificación y organización del trabajo.
4. Organización del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del R.C. Bomberos de Málaga. Organigrama. Funciones y competencias de los distintos empleos y categorías. Instrucciones en vigor contenidas en circulares, órdenes y comunicaciones emitidas por el Servicio. El centro Municipal de Emergencias.
5. El sargento como Jefe de Zona. Cometidos y funciones generales. La guardia. Organización del personal de las salidas. Planes de revisiones diarias. Mantenimiento de las instalaciones. Planificación de los descansos. Supervisión del material de un parque de bomberos. Equipamientos.
6. La documentación del Servicio. Clasificación. Tipos de partes e informes. Peticiones y comunicados. Su tramitación interna. Herramientas informáticas básicas, uso del paquete office o similar, y aplicaciones informáticas del Servicio, su utilización y manejo.
7. Prevención de riesgos laborales: Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales y sus modificaciones. Real Decreto 39/1997 y Real Decreto 604/2006: Reglamento de los servicios de prevención y modificación de los mismos. Normativa de desarrollo. El recurso preventivo y su aplicación en el Servicio.
8. El Acuerdo de Funcionarios. Calendarios y jornadas laborales. Permisos reglamentarios. Planificación de los descansos. Instrucciones en vigor contenidas en circulares, órdenes y comunicaciones emitidas por el Servicio.
9. La formación en el Servicio. Metodología didáctica. Formación básica y permanente del bombero. Recursos didácticos. Planificación, seguridad y ejecución de prácticas y simulacros.
10. Planificación de la formación en los parques. Temporalización. Plan de prácticas. Recursos didácticos para su ejecución.
11. El Código Técnico de la Edificación: El Documento Básico Seguridad en caso de incendio, conceptos generales.
12. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, conceptos generales.
13. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, conceptos generales.
14. La Ordenanza Municipal de protección contra incendios de Málaga.
15. Guía de intervención Operativa de Incendios en viviendas. Incendios en vivienda: Protocolo, diferentes tipos de respuesta. Medidas de seguridad. Técnicas de rescate y autorescate. Desarrollo, fases y evolución del incendio. Técnicas, equipos y métodos de extinción. Técnicas, equipos y métodos de ventilación. Tendidos de manga interiores y exteriores. Consumos de agua. Equipos de protección personal y respiratoria. Funciones del mando, seguridad y coordinación del operativo.
16. Intervención en incendios de interiores. Incendios en buques. Técnicas de extinción y actuación. Técnicas de ventilación.
17. Guía de Intervención Operativa en Accidentes de tráfico. Accidentes de tráfico: Protocolo. Fases y seguridad en la intervención. Conocimientos generales sobre vehículos, seguridad activa y pasiva. Técnicas y equipos de estabilización y abordaje. Técnicas, equipos y Maniobras de excarcelación. Atención y seguridad de las víctimas. Equipos de protección personal. Funciones del mando, seguridad y coordinación del operativo.
18. Guía de Intervención Operativa en Incendios Bajo rasante. Incendios bajo rasante: Protocolo. Fases y seguridad en la intervención. Técnicas y equipos de buceo en humo: Cámaras térmicas, cuerda guía, tablas de control de consumo de aire. Técnicas y equipos de rastreo y localización de víctimas. Técnicas y equipos de extinción. Equipos de protección personal. Funciones del mando, seguridad y coordinación del operativo. Medios de protección contra incendios propios de los aparcamientos.



19. Guía de Intervención Operativa en Incendios Industriales. Incendios en instalaciones industriales: Despliegue de recursos y medios. Fases y seguridad en la intervención. Control de reserva y abastecimiento de agua.
20. Incendios forestales. Fases y seguridad en la intervención. Técnicas, herramientas y equipos. Equipos de protección personal. Funciones del mando, seguridad y coordinación del operativo. Coordinación con otros servicios.
21. Intervención en siniestros con mercancías peligrosas en situación de almacenamiento, transporte y derrame. Identificación. Fases y seguridad en la intervención. Técnicas, herramientas, materiales y equipos. Equipos de protección personal. Funciones del mando, seguridad y coordinación del operativo.
22. Intervenciones con material radioactivo implicado. Fases y seguridad en la intervención. Equipos de protección personal, distancias de seguridad, zonas de intervención. Funciones del mando, seguridad y coordinación del operativo.
23. Trabajos en altura: Procedimientos y técnicas de actuación, equipos personales y colectivos, técnicas de progresión por cuerda, técnicas de rescate de personas suspendidas, anclajes, polipastos, progresión por escaleras, rescate en plano inclinado. Equipos de protección personal. Funciones del mando, seguridad y coordinación del operativo.
24. Los Procedimientos y las Instrucciones Técnicas del Servicio.
25. Guía de Intervención General, Mando y Control. Mando y control en las intervenciones: Procedimientos de intervención y coordinación en grandes siniestros. Dirección por objetivos. Mando unificado. Plan de acción. Mantenimiento de la capacidad de control. Flexibilidad del operativo. Control del dispositivo. Gestión de recursos. Establecimiento y transferencia del mando. Zonificación del siniestro. El PMA. Integración de comunicaciones. Coordinación con otros servicios actuantes en la emergencia: Policía Local, sanitarios, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil. El 112.
26. Vehículos de los servicios contra incendios: conceptos y clasificación. Funciones y campos de aplicación. Principales componentes de cada tipo de vehículo.
27. Incidentes con múltiples víctimas, Puesto médico avanzado, triages (Start y Short), etiquetado y colores utilizados, zonificación incidente, coordinación de servicios intervinientes.
28. Investigación básica de incendios. Conceptos. El proceso de observación. La toma de datos.
29. Construcción: Cimentaciones, cubiertas, muros, estructuras de: madera, hormigón armado, metálicas, mixtas, prefabricadas. Patologías y tipos de lesiones. Medidas de actuación y seguridad.
30. Tipologías constructivas más frecuentes en la ciudad. Procedimientos administrativos relacionados con la conservación de edificios.
31. Interpretación de planos. Simbología. Planos de construcción e instalaciones.
32. Configuración del término municipal. Vías principales de circulación. Barrios. Edificios singulares. Servicios básicos municipales: Metro. Agua. Gas. Electricidad. Teléfono. Alcantarillado. Transportes. Instalaciones Portuarias, ferroviarias y aeroportuarias. La red de Metro de Málaga. La red de túneles ferroviarios y carreteros en el término municipal. Características y medios de protección contra incendios.
33. Recuperación cardio-respiratoria. Criterios generales. Principios actuación sanitaria en primeros auxilios. Quemaduras: Clasificación según agente causal, primeros auxilios.

* Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieren a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.



ANEXO 1

1. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos

Se realizará en pista de atletismo o campo de deportes, con suelo horizontal.

DESCRIPCIÓN: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

EJECUCIÓN: Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto. El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Se considerará intento nulo, cuando el aspirante:

- Una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
- No consiga la marca mínima establecida en la tabla de puntuación.

INTENTOS: Dos intentos.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala (metros y centímetros).

GRUPO EDAD	5		6		7		8		9		10	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
18 A 24	2,00	1,70	2,10	1,80	2,20	1,90	2,30	2,00	2,40	2,10	2,50	2,20
25 A 29	1,90	1,60	2,00	1,70	2,10	1,80	2,20	1,90	2,30	2,00	2,40	2,10
30 A 34	1,80	1,50	1,90	1,60	2,00	1,70	2,10	1,80	2,20	1,90	2,30	2,00
35 A 39	1,70	1,40	1,80	1,50	1,90	1,60	2,00	1,70	2,10	1,80	2,20	1,90
40 A 44	1,60	1,30	1,70	1,40	1,80	1,50	1,90	1,60	2,00	1,70	2,10	1,80
45 A 49	1,50	1,20	1,60	1,30	1,70	1,40	1,80	1,50	1,90	1,60	2,00	1,70
50 O MÁS	1,40	1,10	1,50	1,20	1,60	1,30	1,70	1,40	1,80	1,50	1,90	1,60

2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

DESCRIPCIÓN: Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

EJECUCIÓN: El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

Se considerará intento nulo, cuando el aspirante:

- Levante en su totalidad los pies del suelo en el momento del lanzamiento.
- Toque con alguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento, una vez realizado el mismo.
- No consiga la marca mínima establecida en la tabla de puntuación.

INTENTOS: Dos intentos.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala (metros y centímetros).

GRUPO EDAD	5		6		7		8		9		10	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
18 A 24	5,25	5,25	5,50	5,50	5,75	5,75	6,00	6,00	6,25	6,25	6,30	6,30
25 A 29	5,00	5,00	5,25	5,25	5,50	5,50	5,75	5,75	6,00	6,00	6,25	6,25
30 A 34	4,75	4,75	5,00	5,00	5,25	5,25	5,50	5,50	5,75	5,75	6,00	6,00
35 A 39	4,50	4,50	4,75	4,75	5,00	5,00	5,25	5,25	5,50	5,50	5,75	5,75
40 A 44	4,25	4,25	4,50	4,50	4,75	4,75	5,00	5,00	5,25	5,25	5,50	5,50
45 A 49	4,00	4,00	4,25	4,25	4,50	4,50	4,75	4,75	5,00	5,00	5,25	5,25
50 O MÁS	3,75	3,75	4,00	4,00	4,25	4,25	4,50	4,50	4,75	4,75	5,00	5,00



3. Prueba de natación: 50 metros estilo libre

DESCRIPCIÓN: Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

EJECUCIÓN: El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Se considerará intento nulo, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- Realice dos salidas nulas.

INTENTOS: Un intento.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en minutos, segundos y décimas de segundo)

GRUPO EDAD	5		6		7		8		9		10	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
18 A 24	55"00	1'00"00	52"00	57"00	49"00	54"00	46"00	51"00	43"00	48"00	40"00	45"00
25 A 29	1'00"00	1'05"00	57"00	1'02"00	54"00	59"00	51"00	56"00	48"00	53"00	45"00	50"00
30 A 34	1'05"00	1'10"00	1'02"00	1'07"00	59"00	1'04"00	56"00	1'01"00	53"00	58"00	50"00	55"00
35 A 39	1'10"00	1'15"00	1'07"00	1'12"00	1'04"00	1'09"00	1'01"00	1'06"00	58"00	1'03"00	55"00	1'00"00
40 A 44	1'15"00	1'20"00	1'12"00	1'17"00	1'09"00	1'14"00	1'06"00	1'11"00	1'03"00	1'08"00	58"00	1'05"00
45 A 49	1'20"00	1'25"00	1'17"00	1'22"00	1'14"00	1'19"00	1'11"00	1'16"00	1'08"00	1'13"00	1'05"00	1'10"00
50 O MÁS	1'25"00	1'30"00	1'22"00	1'27"00	1'19"00	1'24"00	1'16"00	1'21"00	1'13"00	1'18"00	1'10"00	1'15"00

4. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

EJECUCIÓN: Situados en el punto de partida, a la voz de "a sus puestos, listos - disparo", recorrer la distancia de 50 m.

DESCRIPCIÓN: La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba. No está permitido el uso de tacos de salida.

INTENTOS: Un intento.

Se considerará intento nulo, cuando el aspirante:

- Se salga de la calle asignada.
- Realice dos salidas nulas.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, décimas y centésimas).

GRUPO EDAD	5		6		7		8		9		10	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
18 A 24	8"50	9"50	8"30	9"30	8"10	9"10	7"90	8"90	7"70	8"70	7"50	8"50
25 A 29	8"90	10"00	8"70	9"80	8"50	9"60	8"30	9"40	8"10	9"20	7"90	9"00
30 A 34	9"30	10"50	9"10	10"30	8"90	10"10	8"70	9"90	8"50	9"70	8"30	9"50
35 A 39	9"70	11"00	9"50	10"80	9"30	10"60	9"10	10"40	8"90	10"20	8"70	10"00
40 A 44	10"10	11"50	9"90	11"30	9"70	11"10	9"50	10"90	9"30	10"70	9"10	10"50
45 A 49	10"50	12"00	10"30	11"80	10"10	11"60	9"90	11"40	9"70	11"20	9"50	11"00
50 O MÁS	10"90	12"50	10"70	12"30	10"50	12"10	10"30	11"90	10"10	11"70	9"90	11"50



5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

EJECUCIÓN: Situados en el punto de partida, a la voz de “listos - disparo”, recorrer la distancia de 1.000 m por calle libre.

DESCRIPCIÓN: La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

Intentos: Un intento.

Se considerará intento nulo, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.
- Realice dos salidas nulas.

PUNTUACIÓN: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en minutos y segundos, se desprecian las décimas de segundo redondeando al segundo superior).

GRUPO EDAD	5		6		7		8		9		10	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
18 A 24	4'05"	4'35"	4'00"	4'30"	3'55"	4'25"	3'50"	4'20"	3'45"	4'15"	3'40"	4'10"
25 A 29	4'15"	4'50"	4'10"	4'45"	4'05"	4'40"	4'00"	4'35"	3'55"	4'30"	3'50"	4'25"
30 A 34	4'25"	5'05"	4'20"	5'00"	4'15"	4'55"	4'10"	4'50"	4'05"	4'45"	4'00"	4'40"
35 A 39	4'35"	5'20"	4'30"	5'15"	4'25"	5'10"	4'20"	5'05"	4'15"	5'00"	4'10"	4'55"
40 A 44	4'45"	5'35"	4'40"	5'30"	4'35"	5'25"	4'30"	5'20"	4'25"	5'15"	4'20"	5'10"
45 A 49	4'55"	5'50"	4'50"	5'45"	4'45"	5'40"	4'40"	5'35"	4'35"	5'30"	4'30"	5'25"
50 O MÁS	5'05"	6'05"	5'00"	6'00"	4'55"	5'55"	4'50"	5'50"	4'45"	5'45"	4'40"	5'40"

ANEXO 13 (OEP 2021), ANEXO 21 (OEP 2022) Y ANEXO 20 (OEP 2023)

Convocatoria de 12 plazas de Subinspector de la Policía Local

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 12 plazas de funcionario de carrera Subinspector de la Policía Local, incluidas 4 de ellas en la OEP 2021, 4 en la OEP 2022 y 4 en la OEP 2023, encuadradas en la escala de Administración Especial, sub-escala Servicios Especiales, clase Policía Local, pertenecientes al subgrupo A2 de Clasificación Profesional, en turno de promoción interna, que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la oferta de empleo público del año 2023.

2. Requisitos específicos

– Estar en posesión o en condiciones de obtener, el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, diplomado universitario o equivalente. En todo caso, la equivalencia deberá acreditarse por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

– Ser funcionario/a de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga con la categoría de Oficial de Policía Local y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los cuerpos de la Policía Local en la categoría de Oficial de la Policía Local, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

– Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

– No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Asimismo, deberán cumplir los demás requisitos establecidos en las bases generales que regulan esta convocatoria.

Los requisitos deberán reunirse por los/as aspirantes el último día del plazo de admisión de solicitudes y acreditarse documentalmente por éstos antes de realizar el curso de capacitación.

3. Procedimiento de selección: Concurso-oposición

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero; Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, modificada por la orden, de 31 de marzo de 2008, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, así como, supletoriamente, por lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria, y demás legislación aplicable en materia de acceso a la función pública local. En todo caso su desarrollo se efectuará como a continuación se indica:

3.1. FASE DE CONCURSO

1) TITULACIONES ACADÉMICAS

1.1. Doctor: 2,00 puntos.

1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, diplomado superior en Criminología, experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia o disposición en la que se establezca la misma, y, en su caso, el *Boletín Oficial del Estado* en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2) ANTIGÜEDAD

2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros cuerpos y fuerzas de seguridad: 0,10 puntos.

2.4. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros cuerpos de las administraciones públicas: 0,05 puntos.

La acreditación de los méritos correspondientes a este apartado deberá hacerse mediante la presentación de certificación pública expedida por el órgano competente de la Administración pública que corresponda y/o anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. Asimismo, deberá acompañarse informe de vida laboral.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3) FORMACIÓN Y DOCENCIA

3.1. FORMACIÓN: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (antes Escuela de Seguridad Pública de Andalucía) y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del acuerdo de formación continua de las administraciones públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia” se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y fuerzas de seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de las presentes bases, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. DOCENCIA, PONENCIAS Y PUBLICACIONES

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1, dirigidos al colectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación o dirección de cursos solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

4) OTROS MÉRITOS

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de oro: 3 puntos.
- Medalla de plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

La acreditación de los méritos correspondientes a este apartado deberá hacerse mediante la presentación de certificación pública de la Administración correspondiente.

La puntuación total máxima a otorgar en la fase de concurso no podrá exceder de 4,50 puntos.

En el supuesto de que los/as aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

Se ajustará a lo determinado a continuación, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

a) *PRIMER EJERCICIO*. Prueba de conocimiento. Examen teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as candidatos/as. Consistirá en contestar en un plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario de 75 preguntas, con 4 respuestas alternativas, siendo solo 1 correcta, aprobado por el tribunal momentos antes de su realización, del temario de la convocatoria establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, y que se relaciona al final de las presentes bases. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los/as aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo y no ser excluidos/as de la convocatoria.

b) *SEGUNDO EJERCICIO*: Prueba de conocimiento. Examen práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as candidatos/as. Consistirá en la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario, elaborado por el tribunal momentos antes de su realización. Este caso práctico constará de dos pruebas:

1.ª PRUEBA: Consistirá en la realización de un test de 20 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el caso práctico planteado. El tiempo máximo de realización de esta prueba será determinado por el tribunal y será calificado de 0 a 3 puntos.

2.ª PRUEBA: Consistirá en la realización de una prueba escrita sobre el caso práctico planteado. Posteriormente serán convocados para que lean ante el tribunal la prueba escrita realizada, el cual podrá hacerle las preguntas o requerir las aclaraciones que estime convenientes para contrastar sus conocimientos y la adaptación profesional del aspirante al puesto de trabajo. El tiempo máximo de realización de esta prueba será determinado por el tribunal y será calificado de 0 a 7 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimiento – examen práctico será de 0 a 10 puntos y se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas, debiendo el aspirante alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo, quedando excluidos de la convocatoria los aspirantes que no alcancen dicha puntuación. Para la realización del segundo ejercicio en su conjunto se dispondrá de 90 minutos, como mínimo, realizándose ambas pruebas en el mismo día.

4. Curso de capacitación

El tribunal, terminada la calificación de los/as candidatos/as publicará un anuncio comprensivo de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en orden decreciente, precisando los/as candidatos/as que hayan obtenido las mayores calificaciones, hasta un número igual al de plazas a cubrir, que serán los que pasen al curso de capacitación, salvo los supuestos de dispensa legalmente contemplados.

El órgano que ostente la competencia, de conformidad con la propuesta anterior, podrá, en su caso, proceder al nombramiento como funcionarios en prácticas de los/as aspirantes propuestos/as, rigiéndose mientras permanezcan en esta situación por las normas que regulan este supuesto en la Administración pública, como indica la Ley 6/2023 y el Decreto 201/2003, de 8 de julio, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero.

Los/as candidatos/as que superen el concurso-oposición deberán seguir un curso selectivo de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga o en la IESPA, que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto de las citadas escuelas. En cualquier caso el curso no tendrá una duración inferior a 200 horas lectivas y no podrá superarse este curso sin haber asistido, al menos, al 90 % de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Los/as aspirantes deberán obtener la calificación de apto para superar este curso. Aquellos/as que no superen el curso quedarán eliminados/as. Igualmente podrán ser eliminados por el tribunal calificador, a propuesta de la Escuela de Seguridad Pública, o de la IESPA, los/as aspirantes sancionados/as por la comisión de una falta muy grave prevista en los respectivos reglamentos de régimen interior.

Finalizado el curso de capacitación, la escuela remitirá al tribunal las calificaciones que hayan otorgado a los/as aspirantes.

Cuando el/la aspirante no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

El tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la prueba de conocimiento (calificación final), el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final al órgano que ostente la competencia, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los/as citados/as aspirantes se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el concurso-oposición y el posterior curso selectivo realizado.

5. Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.



7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
8. Organización territorial de estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.
12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.
14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.



35. Delitos contra la Administración Pública.
36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimientos de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos: socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
61. Comunicación: elementos, redes, flujo, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

NOTA: El contenido del temario deberá entenderse referido al de la normativa vigente.

ANEXO 15 (OEP 2021) Y ANEXO 23 (OEP 2022)

Convocatoria de 65 plazas de Policía

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 65 plazas de funcionario de carrera Policía de la Policía Local, incluidas 27 de ellas en la OEP 2021 (22 de provisión por el turno de acceso libre y 5 por el turno de movilidad sin ascenso) y 38 en la OEP 2022 (siendo 31 de provisión por el turno de acceso libre y 7 por el turno de movilidad sin ascenso), encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, pertenecientes al subgrupo C1 de clasificación profesional, que se regirá por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la oferta de empleo público del año 2022. Si las vacantes convocadas por movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Requisitos específicos

Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los/as aspirantes, deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente.
- Tener, al menos, 18 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos/as aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos 5 años.

Los requisitos deberán reunirse por los/as aspirantes el último día de admisión de solicitudes y acreditarse documentalmente por éstos antes de realizar el curso selectivo de ingreso, salvo el de la estatura que lo será en la prueba de examen médico y el de los permisos de conducción que serán acreditados con la presentación de solicitudes.

Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/as aspirantes deben presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos 5 años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía en los cuerpos de Policía Local de Andalucía.
- Tener una antigüedad de cinco años como funcionario de carrera en la categoría de Policía de la Policía Local. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos 5 años.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

3. Procedimiento de selección: Concurso de méritos (movilidad sin ascenso) y oposición (turno libre)

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero; Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de diciembre de 2003, modificada por la orden, de 31 de marzo de 2008, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, así como, supletoriamente, por lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria, y demás legislación aplicable en materia de acceso a la función pública local. En todo caso su desarrollo se efectuará como a continuación se indica:

3.1. CONCURSO DE MÉRITOS (MOVILIDAD SIN ASCENSO)

1) TITULACIONES ACADÉMICAS

- 1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- 1.2. Licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- 1.3. Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, diplomado superior en criminología, experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- 1.4. Bachiller, técnico superior en formación profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia o disposición en la que se establezca la misma, y, en su caso, el *Boletín Oficial del Estado* en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2) ANTIGÜEDAD

2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros cuerpos y fuerzas de seguridad: 0,10 puntos.

2.4. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros cuerpos de las administraciones públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

La acreditación de los méritos correspondientes a este apartado deberá hacerse mediante la presentación de certificación pública expedida por el órgano competente de la Administración pública que corresponda y/o anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. Asimismo, deberá acompañarse informe de vida laboral.

3) FORMACIÓN Y DOCENCIA

3.1. FORMACIÓN: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (antes Escuela de Seguridad Pública de Andalucía) y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia” se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y fuerzas de seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de las presentes bases, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

3.2. DOCENCIA, PONENCIAS Y PUBLICACIONES

- La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1, dirigidos al colectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación o dirección de cursos solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

– Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 14,50 puntos.

4) OTROS MÉRITOS

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de oro: 3 puntos.

Medalla de plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

La acreditación de los méritos correspondientes a este apartado deberá hacerse mediante la presentación de certificación pública de la Administración correspondiente.

En el supuesto de que los/as aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

3.2. OPOSICIÓN (TURNO LIBRE)

1) PRIMER EJERCICIO: PRUEBA DE CONOCIMIENTO. EXAMEN TEÓRICO

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en contestar en un plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario de 80 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo solo una la correcta, aprobado por el tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los/as aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo. El desarrollo de este primer ejercicio se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

2) SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS

De carácter obligatorio y eliminatorio. Los/as aspirantes realizarán las pruebas físicas que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, incluida la natación, detalladas en el anexo I de la presente convocatoria y en el orden que se establece. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar, con anterioridad, al tribunal, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas,

quedando la calificación, en el caso de que superase todas las pruebas, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no pueda ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

3) *TERCER EJERCICIO. EXAMEN PSICOTÉCNICO*

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los/as aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) VALORACIÓN DE APTITUDES

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) VALORACIÓN DE ACTITUDES Y PERSONALIDAD

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol y otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

En el desarrollo de este ejercicio el tribunal calificador podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

4) *CUARTO EJERCICIO. PRUEBA DE CONOCIMIENTO*

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el temario de la convocatoria, aprobado por el tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de 2 horas. El ejercicio será leído posteriormente por los aspirantes en sesión pública, pudiendo el tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar o contrastar los conocimientos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional y la calidad de los planteamientos y en la adaptación profesional del candidato al puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5

puntos para superar este cuarto ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Para la realización de los ejercicios 1.º y 4.º se dispondrá de tres horas como mínimo, considerados en su conjunto, efectuándose en días diferentes.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer ejercicio y en este cuarto ejercicio, dividida por dos.

5) *QUINTO EJERCICIO. RECONOCIMIENTO MÉDICO*

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se efectuará a los candidatos un reconocimiento facultativo que aplique el cuadro de exclusiones médicas estipulado en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 30 de noviembre de 2020, que figura en el anexo II, siendo declarados estos aptos o no aptos.

4. *Curso de ingreso*

El tribunal, terminada la calificación de los/as aspirantes publicará un anuncio comprensivo de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en orden decreciente, precisando los candidatos que hayan obtenido las mayores calificaciones hasta un número igual al de plazas a cubrir, que serán los que pasen al curso de ingreso.

El órgano que ostente la competencia, de conformidad con la propuesta anterior, podrá, en su caso, proceder al nombramiento como funcionarios en prácticas de los/as aspirantes propuestos, rigiéndose mientras permanezcan en esta situación por las normas que regulan este supuesto en la Administración pública, como indica la Ley 6/2023 y el Decreto 201/2003, de 8 de julio, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero.

Los candidatos que superen la oposición, deberán seguir un curso selectivo de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga o en la IESPA, que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto de las citadas escuelas. En cualquier caso el curso no tendrá una duración inferior a 1.300 horas lectivas (incluyendo una parte teórica y otra práctica, que realizarán en esta Corporación) y no podrá superarse este curso sin haber asistido, al menos, al 90 % de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Los/as aspirantes que no superen el curso quedarán eliminados. Igualmente podrán ser eliminados por el tribunal calificador, a propuesta de la Escuela de Seguridad Pública, o de la IESPA, los/as aspirantes sancionados por la comisión de una falta muy grave prevista en los respectivos reglamentos de régimen interior.

Terminado el curso, la escuela remitirá al tribunal las calificaciones que hayan otorgado a los/as aspirantes.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (antes Escuela de Seguridad Pública de Andalucía), en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal publicará anuncio que expresará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la oposición y curso de ingreso (en el turno libre), o bien, las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos (en el sistema de movilidad sin ascenso). El nombramiento será efectuado por el órgano que ostente la competencia, en base a la propuesta efectuada por el tribunal.

El escalafonamiento de los citados/as aspirantes se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en la oposición y el curso de ingreso. Quienes hubieran quedado exentos por haber superado el curso con anterioridad o por haber optado por movilidad, deberán aportar el correspondiente justificante de haberlo superado, con indicación de la puntuación obtenida en el mismo. En el caso de no figurar dicha puntuación, se escalafonarán en función de las notas obtenidas en la convocatoria.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los/as aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de apto”.

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24 AÑOS	25 A 29 AÑOS	30 A 34 AÑOS
HOMBRES	8 SEGUNDOS	8 SEGUNDOS 50 CENTÉSIMAS	9 SEGUNDOS
MUJERES	9 SEGUNDOS	9 SEGUNDOS 50 CENTÉSIMAS	10 SEGUNDOS

2. Prueba de potencia de tren superior

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

2.1. FLEXIONES DE BRAZOS EN SUSPENSIÓN PURA

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.

No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES	8	6	4

2.2. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
MUJERES	5,50	5,25	5,00

3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminado.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES Y MUJERES	26	23	20

4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, consuelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba.

Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES	48	44	40
MUJERES	35	33	31

5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES	4 MINUTOS	4 MINUTOS Y 10 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 20 SEGUNDOS
MUJERES	4 MINUTOS Y 30 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 40 SEGUNDOS	4 MINUTOS Y 50 SEGUNDOS

6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los/as aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 A 24	25 A 29	30 A 34
HOMBRES	26 SEGUNDOS	29 SEGUNDOS	32 SEGUNDOS
MUJERES	30 SEGUNDOS	33 SEGUNDOS	36 SEGUNDOS

ANEXO II

Cuadro de exclusiones médicas

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9,

considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. *Ojo y visión*

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. *Aparato cardiovascular*

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o “Síndrome de la bata blanca”. En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psico-trópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. *Patologías diversas*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El tribunal Constitucional.
7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.



10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y Sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores, Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupo sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

NOTA: El contenido del temario deberá entenderse referido al de la normativa vigente.

ANEXO 14 (OEP 2021), ANEXO 22 (OEP 2022) Y ANEXO 21 (OEP 2023)

Convocatoria de 12 plazas de Oficial de la Policía Local

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de doce plazas de funcionario de carrera, Oficial de la Policía Local, incluidas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, pertenecientes al subgrupo C1 de clasificación profesional, en turno de acceso de promoción interna, incluidas 4 en la OEP 2021, 4 en la OEP 2022 y 4 en la OEP 2023, que se registrará por lo determinado en las presentes bases específicas y por lo establecido en las bases generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la oferta de empleo público del año 2023.

2. Requisitos específicos

– Estar en posesión del título de bachiller, de técnico o equivalente (se considera equivalente, entre otras circunstancias posibles, la acreditación de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años). En todo caso, la equivalencia deberá acreditarse por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

– Ser funcionario de carrera del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga con la categoría de Policía y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los cuerpos de la Policía Local en la categoría de Policía de la Policía Local, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

– No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

– Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los requisitos deberán reunirse por los/as aspirantes el último día del plazo de admisión de solicitudes y acreditarse documentalmente por éstos antes de realizar el curso de capacitación.

3. Procedimiento de selección: Concurso-oposición

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero; Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, así como, supletoriamente, por lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria, y demás legislación aplicable en materia de acceso a la función pública local. En todo caso su desarrollo se efectuará como a continuación se indica:

3.1. FASE DE CONCURSO

1) TITULACIONES ACADÉMICAS

1.1. Doctor: 2,00 puntos.

1.2. Licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

1.3. Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, diplomado superior en Criminología, experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

1.4. Bachiller, técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

Puntuación máxima del apartado 1: 4,00 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia o disposición en la que se establezca la misma, y, en su caso, el *Boletín Oficial del Estado* en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

2) ANTIGÜEDAD

2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

2.3. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros cuerpos y fuerzas de seguridad: 0,10 puntos.

2.4. Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros cuerpos de las administraciones públicas: 0,05 puntos.

La acreditación de los méritos correspondientes a este apartado deberá hacerse mediante la presentación de certificación pública expedida por el órgano competente de la Administración Pública que corresponda y/o anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. Asimismo, deberá acompañarse informe de vida laboral.

Puntuación máxima del apartado 2: 4,00 puntos.

3) FORMACIÓN Y DOCENCIA

3.1. FORMACIÓN: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (antes Escuela de Seguridad Pública de Andalucía) y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido “asistencia” se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los cuerpos y fuerzas de seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de las presentes bases, ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2. DOCENCIA, PONENCIAS Y PUBLICACIONES

– La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado 3.1, dirigidos al colectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación o dirección de cursos solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

– Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado 3: 4,00 puntos.

4) OTROS MÉRITOS

4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de oro: 3 puntos.
- Medalla de plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

4.3. Haber sido recompensado con Medalla o cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado 4: 4,00 puntos.

La acreditación de los méritos correspondientes a este apartado deberá hacerse mediante la presentación de certificación pública de la Administración correspondiente.

La puntuación total máxima a otorgar en la fase de concurso no podrá exceder de 4,50 puntos.

En el supuesto de que los/as aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/as aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

Se ajustará a lo determinado a continuación, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en las normas generales de la convocatoria.

a) *PRIMER EJERCICIO*. Prueba de conocimiento. Examen teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as candidatos/as. Consistirá en contestar en un plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario de 75 preguntas, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una correcta, aprobado por el tribunal momentos antes de su realización, del temario de la convocatoria establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003 y que se relaciona al final de las presentes bases. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los/as aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo y no ser excluidos/as de la convocatoria.

b) *SEGUNDO EJERCICIO*: Prueba de conocimiento. Examen práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as candidatos/as. Consistirá en la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario, elaborado por el tribunal momentos antes de su realización. Este caso práctico constará de dos pruebas:

- 1.ª PRUEBA: Consistirá en la realización de un test de 15 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el caso práctico planteado. El tiempo máximo de realización de esta prueba será determinado por el tribunal y será calificado de 0 a 3 puntos.
- 2.ª PRUEBA: Consistirá en la realización de una prueba escrita sobre el caso práctico planteado. Posteriormente serán convocados para que lean ante el tribunal la prueba escrita realizada, el cual podrá hacerle las preguntas o requerir las aclaraciones que estime convenientes para contrastar sus conocimientos y la adaptación profesional del aspirante al puesto de trabajo. El tiempo máximo de realización de esta prueba será determinado por el tribunal y será calificado de 0 a 7 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimiento – examen práctico será de 0 a 10 puntos y se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas, debiendo el aspirante alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo, quedando excluidos de la convocatoria los aspirantes que no alcancen dicha puntuación. Para la realización del segundo ejercicio en su conjunto se dispondrá de 90 minutos, como mínimo, realizándose ambas pruebas en el mismo día.

4. Curso de capacitación

El tribunal, terminada la calificación de los/as candidatos/as publicará un anuncio comprensivo de las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes en orden decreciente, precisando los/as candidatos/as que hayan obtenido las mayores calificaciones hasta un número igual al de plazas a cubrir, que serán los que pasen al curso de capacitación, salvo los supuestos de dispensa legalmente contemplados.

El excelentísimo señor Alcalde, de conformidad con la propuesta anterior, podrá, en su caso, proceder al nombramiento como funcionarios en prácticas de los/as aspirantes propuestos/as, rigiéndose mientras permanezcan en esta situación por las normas que regulan este supuesto en la Administración Pública, como indica la Ley 6/2023 y el Decreto 201/2003, de 8 de julio, modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero.

Los/as candidatos/as que superen el concurso-oposición deberán seguir un curso selectivo de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga o en la IESPA, que se regulará en detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto de las citadas escuelas. En cualquier caso el curso no tendrá una duración inferior a 200 horas lectivas y no podrá superarse este curso sin haber asistido, al menos, al 90 % de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Los/as aspirantes deberán obtener la calificación de apto para superar este curso. Aquellos que no superen el curso quedarán eliminados. Igualmente podrán ser eliminados por el tribunal calificador, a propuesta de la Escuela de Seguridad Pública, o de la IESPA, los/as aspirantes sancionados/as por la comisión de una falta muy grave prevista en los respectivos reglamentos de régimen interior.

Finalizado el curso de capacitación, la escuela remitirá al tribunal las calificaciones que hayan otorgado a los/as aspirantes.

Cuando el aspirante no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición, y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

El tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la prueba de conocimiento (calificación final), el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.

El escalafonamiento de los/as citados/as aspirantes se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el concurso-oposición y el posterior curso selectivo realizado.

5. Temario

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.



35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

NOTA: El contenido del temario deberá entenderse referido al de la normativa vigente.

Málaga, 20 de junio de 2024.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad, firmado: Jacobo Florido Gómez.

2617/2024